



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL) MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2022

Presidida por la congresista Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga

A las 11 horas y 25 minutos, en la Sala Bolognesi del Palacio Legislativo se pasó lista¹ a la que contestaron, a través de la plataforma Microsoft Teams, de manera virtual, los congresistas Guido Bellido Ugarte, Waldemar José Cerrón Rojas, Víctor Raúl Cutipa Ccama, Alex Antonio Paredes Gonzales, María del Pilar Cordero Jon Tay, Hernando Guerra García Campos, Cruz María Zeta Chunga, Heidys Lisbeth Juárez Calle, Alejandro Muñante Barrios y Esdras Ricardo Medina Minaya (miembros titulares).

Con LICENCIA, el congresista Alejandro Enrique Cavero Alva (miembro titular).

Con el *quorum* de Reglamento, la **PRESIDENTA** inició la sesión.

Asimismo, se dejó constancia de las dispensas presentadas, por función congresal, de los congresistas José María Balcázar Zelada y Héctor José Ventura Angel.

Seguidamente, se aprobó por unanimidad de los congresistas asistentes el acta de la tercera sesión extraordinaria, celebrada el 18 de enero de 2022.

"Votación del acta de la tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos"

Congresistas que votaron a favor: Echaíz de Núñez Izaga, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Cutipa Ccama, Paredes Gonzales, María del Pilar Cordero Jon Tay, Guerra García Campos, Zeta Chunga, Juárez Calle, Muñante Barrios, Medina Minaya y Luque Ibarra (miembros titulares)".

I. SECCIÓN DESPACHO

La **PRESIDENTA** anunció a los señores congresistas que los documentos que han ingresado y que ha emitido la Comisión de Justicia y Derechos Humanos desde el 15 al 28 de febrero de 2022, así como la relación de proyectos de ley ingresados en dicho período se encuentran a su disposición, y que, quien desee

¹ Durante el desarrollo de la sesión se unió a la misma de manera virtual la congresista Ruth Luque Ibarra (miembro titular). Posteriormente, al término de la sesión, los congresistas Elvis Hernán Vergara Mendoza y José Alberto Arriola Tueros (miembros titulares) presentaron dispensa a la sesión.

una copia de dichos documentos puede solicitarlo mediante correo electrónico a la Secretaría Técnica de la Comisión.

II. SECCIÓN PEDIDOS

La **PRESIDENTA** recordó a los señores congresistas que está pendiente la designación del tercer integrante del "Grupo de Trabajo encargado de analizar y evaluar la problemática de la provisionalidad de los magistrados, las causas de la falta de convocatoria a concurso público para cubrir las plazas vacantes y su incidencia en los niveles de desconfianza de las entidades del Sistema de Justicia", integrado por los congresistas José María Balcázar Zelada y Esdras Ricardo Medina Minaya. Al respecto, dijo que el congresista José María Balcázar Zelada, en su condición de coordinador del referido grupo de trabajo, manifestó, en la sesión pasada, la necesidad de designar a un tercer miembro para el grupo de trabajo y, de ese modo, poder continuar con el encargo confiado por la Comisión. Insistió en la necesidad de que se formule alguna propuesta, de entre los miembros titulares de la Comisión para el citado grupo de trabajo, la que una vez planteada será sometida a consulta de la Comisión.

De otro lado, la congresista **LUQUE IBARRA** solicitó que el Proyecto de Ley 012/2021-CR, de su autoría, que propone la Ley de fortalecimiento del proceso especial de colaboración eficaz del Código Procesal Penal, sobre colaboración corporativa, sea desacumulado del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 565/2021-CR.

Sobre el particular, la **PRESIDENTA** precisó que el dictamen referido ya no se encuentra en el ámbito de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, sino del Pleno del Congreso de la República; en ese sentido, sugirió a la congresista Ruth Luque Ibarra que realice su planteamiento en la sesión del Pleno en la que se debata el citado dictamen.

En una nueva intervención, la congresista **LUQUE IBARRA** mencionó que la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle hizo llegar un oficio mediante el cual solicita ser incorporada al "Grupo de Trabajo encargado de analizar la situación y problemática que vienen atravesando los defensores de los derechos humanos"; en ese sentido, solicitó atender dicho planteamiento.

Al respecto, la **PRESIDENTA** anunció que el pedido de la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle ha sido agendado y se encuentra en el Orden del Día de la presente sesión.

III. ORDEN DEL DÍA

La **PRESIDENTA** anunció que, como primer punto de la agenda en el Orden del Día, corresponde escuchar al congresista Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, quien, en su calidad de autor, sustentará el Proyecto de Ley 1120/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que garantiza la aplicación de la tenencia compartida, modificando el Código de los Niños y Adolescentes.

Dijo que el congresista se encontraba a espera de ser invitado a ingresar a la sala de sesiones, con ese fin, autorizó al secretario técnico para que le facilite el acceso.

Dicho esto, suspendió la sesión por breve término.

—o0o—

Ingresa a la sala de sesiones el congresista Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco.

—o0o—

Reanudada la sesión, la **PRESIDENTA** dio la bienvenida al congresista Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco y le otorgó el uso de la palabra.

El congresista **AGUINAGA RECUENCO** dijo que el tema de tenencia compartida es sumamente amplio y que es importante reconocer la labor de los jueces de familia en esta materia. Manifestó que el proyecto de ley de su autoría establece la tenencia compartida entre padres separados y se trata de una iniciativa complementaria al Proyecto de Ley 1090/2021-CR, que establece sanciones a los padres que obstruyan el régimen de visitas.

Señaló que el proyecto de ley materia de sustento tiene como propósito evitar la ruptura de la relación paternofamiliar, en caso de los padres separados de hecho, y que la tenencia de los hijos menores de edad sea compartida. Agregó que la iniciativa legislativa garantiza y modifica, mediante una reforma parcial del Código de los Niños y Adolescentes, los artículos referidos a la tenencia, régimen de visitas y pensión de alimentos, buscando eliminar una serie de obstáculos que se vienen presentando en contra de miles de niños que sufren al no pasar tiempo de calidad con ambos padres. Refirió que la nueva propuesta señala que los padres, de común acuerdo y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente, determinarán la forma de llevar esta tenencia compartida, pudiendo formalizarla a través de un conciliador extrajudicial.

Dijo que la propuesta señala que, cuando la tenencia compartida o exclusiva haya sido determinada por conciliación extrajudicial o sentencia firme, esta podrá ser variada con una nueva conciliación o por una nueva resolución del mismo juzgado. Añadió que, si resulta necesaria la variación de la tenencia, el juez ordenará, con la asesoría del equipo multidisciplinario, que esta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno al niño, niña o adolescente.

Concluyó haciendo mención que el juez puede otorgar una tenencia exclusiva cuando la tenencia compartida es obstruida, limitada, negada o condicionada por uno de los progenitores; cuando uno de los progenitores amenaza o pone en peligro la integridad física/psicológica del menor y cuando uno de los progenitores no ha estado presente de forma continua y voluntaria en la vida del menor.

Seguidamente, la **PRESIDENTA** otorgó el uso de la palabra a los señores congresistas para formular preguntas respecto de la sustentación realizada.

El congresista **MUÑANTE BARRIOS** resaltó la importancia del proyecto de ley y dijo que visto el escenario en el que los niños son los principales afectados en caso de separación de sus padres, se busca que la tenencia compartida no sea una facultad del juez, sino una regla, salvo en circunstancias excepcionales en donde se aplicaría la tenencia monoparental con régimen de visitas.

Por su parte, la congresista **JUÁREZ CALLE** manifestó que la propuesta legislativa representa una reforma en la figura jurídica de la tenencia. Preciso que es importante materializar estos cambios en normas que permitan la tenencia compartida y corresponsabilidad parental.

A su vez, el congresista **BELLIDO UGARTE** saludó la iniciativa legislativa y manifestó que, en efecto, los niños son los más afectados ante la separación de sus padres y que resulta saludable establecer como regla general una tenencia compartida entre ambos padres.

La congresista **ZETA CHUNGA** se mostró de acuerdo con la propuesta planteada en la iniciativa legislativa ya que todo niño tiene derecho a crecer junto a sus padres. Agregó que el niño de corta edad no debe ser separado de su madre de acuerdo con el protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales y que las leyes regidas bajo esta temática deben ser siempre teniendo como fin principal el bienestar superior del niño o niña, en concordancia con la Declaración Universal de los Derechos del Niño. Mencionó que muchas veces los conflictos surgidos entre los padres repercuten en los niños que se ven privados del derecho a disfrutar de la protección de su progenitor.

La **PRESIDENTA** ahondó en el hecho de que no es materia de regulación, en el caso del presente proyecto de ley, el interés de los padres, sino el interés superior del niño de desarrollarse en un ambiente sano, físico, psicológico y moral. Añadió que la tenencia compartida significa que el niño va a ir a un ambiente sano no contaminante o que pueda propiciar la distorsión en la formación equilibrada del niño. Es indudable que esta proposición de ley no es para los padres que de mutuo acuerdo deciden compartir la tenencia de sus hijos, sino para aquellos en conflicto y es ahí el problema de cómo garantizar ese desarrollo psico, físico, emocional y equilibrado del niño si se le lleva de un hogar a otro hogar teniendo a sus padres en conflicto o que uno de los padres cumpla con su obligación de devolver al menor con el otro progenitor y no cometa abuso del derecho que le asiste por tener la patria potestad o la tenencia en ese momento dado por un juez y sustrae al menor llevándoselo, incluso, al extranjero, puntualizó.

En respuesta, el congresista **AGUINAGA RECUENCO** resaltó la importancia de que los jueces de familia se vean fortalecidos con el apoyo de un equipo multidisciplinario, integrado con un profesional en psicología, que pueda hacerle

ver a los padres en conflicto que el niño no es un rehén y que no puede estar en un ambiente contaminado, sino, por el contrario, que deben buscar los medios apropiados para que la tenencia compartida se dé en bienestar del menor. Acotó que, como medida complementaria, sería la implementación del Registro de Progenitores Obstructores con una serie de sanciones para los padres que quiebren las buenas relaciones del menor con el otro progenitor.

La congresista **CORDERO JON TAY** señaló la importancia de la modificación del Código de los Niños y Adolescentes para dictar medidas que garanticen la efectividad de la figura de la tenencia compartida, con el fin de salvaguardar la integridad de los menores con padres separados.

La **PRESIDENTA** se mostró de acuerdo con lo expresado por el congresista Alejandro Aguinaga Recuenco respecto de que los jueces de familia deben ser fortalecidos. Hizo mención que un proceso de tenencia dura entre 4 y 8 años y una autorización para viaje de menor demora aproximadamente 2 años. Sobre las sanciones a los padres obstructores, dijo que para ello se tendría que revisar una norma penal sancionatoria y, en el caso de los jueces, manifestó que la mayoría de iniciativas presentadas por el Ministerio de Justicia son para reducción de plazos; sin embargo, ello no soluciona el problema ya que el tema pasa por una gestión de los despachos y la especialización que puedan tener los jueces de familia, toda vez que los referidos magistrados aún no son los suficientes para atender la carga laboral que supone este tipo de casos. Añadió que se debe recomendar a la presidenta del Poder Judicial brindar más atención a los jueces de familia debido a que está en juego el bienestar y futuro de muchos menores de edad.

El congresista **MUÑANTE BARRIOS** acotó que, así como es difícil garantizar el cumplimiento del acuerdo de tenencia compartida por ambas partes, también lo es en el caso del régimen de visitas establecido. Dijo que en este caso debe haber mayor concientización por parte de los operadores del derecho y las fuerzas policiales, y que, en el caso de que uno de los padres no cumpla con la tenencia compartida, el juez de familia podría evaluar la tenencia monoparental.

Por su parte, el congresista **CERRÓN ROJAS** se sumó a las preocupaciones expresadas que motivan el proyecto de ley. Mencionó que, en otros países, el Estado se encarga de la formación de los hijos desde muy temprana edad, caso contrario de lo que sucede en el Perú; sin embargo, se mostró de acuerdo con la iniciativa legislativa.

En una nueva intervención, la congresista **JUÁREZ CALLE** precisó que la participación de los psicólogos es muy importante, no solo en los juzgados, sino también en los colegios donde los niños pasan gran parte de su día y, muchas veces, exteriorizan los problemas internos que puedan tener, los que, si no son atendidos tempranamente, pueden afectar gravemente su futuro. En la misma línea, manifestó que no solo es darle una solución jurídica al problema, también se debe empoderar a las instituciones con especialistas y profesionales y evitar que se entregue al niño a una persona que, por más que sea su padre o madre, no tenga la estabilidad emocional y, por el contrario, sea un perjuicio en el desarrollo del niño.

La **PRESIDENTA** agradeció la presentación del congresista Alejandro Aguinaga Recuenco y lo invitó a retirarse de la sala de sesiones cuando lo considere oportuno.

Con ese fin, suspendió la sesión por breve término.

—o0o—

Se retira de la sala de sesiones el congresista Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco.

—o0o—

Reanudada la sesión, la **PRESIDENTA** precisó que también se cursó invitación a la congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos para que sustente, en su calidad de autora, el Proyecto de Ley 1096/2021-CR, que versa sobre la misma materia del proyecto sustentado por el congresista Alejandro Aguinaga Recuenco. Al respecto, anunció que se recibió una comunicación de la citada congresista expresando sus excusas debido a que tiene que atender otros temas agendados con anterioridad.

Finalmente, dispuso que ambos proyectos de ley sigan el trámite de Reglamento.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que, de acuerdo con la agenda, corresponde continuar con el debate del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 678/2021-PE, en virtud del cual se propone la Ley que establece como circunstancia agravante de los delitos previstos en los artículos 393 (cohecho pasivo propio), 394 (cohecho pasivo impropio), 395 (cohecho pasivo específico), 395-A (cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial), 395-B (cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial) y 396 (corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales) del Código Penal cuando el funcionario o servidor público solicite o condicione su conducta funcional a la entrega o promesa de una ventaja o beneficio de contenido o connotación sexual.

Al respecto, recordó que en la decimocuarta sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2022, el congresista José María Balcázar Zelada hizo algunas sugerencias al texto sustitutorio las cuales —dijo— han sido evaluadas por el equipo técnico de la Comisión y no han sido recogidas.

En efecto, sobre la incorporación de la circunstancia agravante en el delito de cohecho, recordó que el citado congresista propuso que la responsabilidad penal recaiga tanto en el funcionario público como en el tercero, toda vez que no incluir a quien acepta la solicitud de favor sexual rompe con el diseño de la estructura del delito de cohecho por lo que la agravante debería afectar a ambas partes, puntualizó.

Precisó que la redacción de la fórmula legal propuesta por el Poder Ejecutivo no distingue ni respecto de la calidad especial de los sujetos intervinientes en el delito ni respecto de los tipos penales a los que se aplicaría la circunstancia agravante; en ese sentido, recalcó que la propuesta es contradictoria, toda vez que en la misma exposición de motivos se señala que al tercero no se le debe aplicar la referida circunstancia agravante. A pesar de dicha contradicción, explicó que se han delimitado los supuestos de hecho donde es aplicable la citada circunstancia agravante sobre la base de los criterios de orden dogmático y de política criminal.

En cuanto al segundo punto planteado por el congresista Balcázar Zelada, recordó que si bien el delito de cohecho es un delito de encuentro, donde se sanciona tanto al que ofrece como al que recibe, para su configuración se necesita de un medio corruptor, el cual puede ser indistintamente dinero, bienes o favores sexuales, etcétera. Por ello, sostuvo que el fundamento de la aplicación de la circunstancia agravante no es la naturaleza sexual del medio corruptor. Agregó que cuando el tercero ofrece un favor sexual ejerce indebidamente su libertad sexual; sin embargo, le está prohibido al sistema penal sancionar dos veces dicho ejercicio de la libertad. En cambio, cuando el funcionario público solicita un favor sexual no ejerce su libertad sexual, sino que se aprovecha de la estructura asimétrica de poder en el Estado y en la sociedad, utilizando la estructura logística, de infraestructura y laboral estatales, acotó. Por ello, se propone que al tercero se le imponga la pena correspondiente al delito de cohecho y al funcionario la circunstancia agravante mencionada.

En esa línea, precisó que la fórmula legal propuesta por la Comisión no rompe la estructura del delito de cohecho, sino, por el contrario, mantiene la coherencia dogmática y político-criminal desarrollada como política punitiva del Estado aplicando los principios de proporcionalidad y de lesividad respecto del marco penal abstracto del delito de cohecho pasivo respecto del verbo rector "solicitar" y al condicionamiento de la conducta funcional de los delitos previstos en los artículos que modifica la iniciativa.

Finalmente, en cuanto a la propuesta de que distintas entidades integrantes del sistema de justicia realicen jornadas de capacitación sobre la igualdad y justicia de género, consideró que ya se vienen realizando tareas en ese sentido con cargo al presupuesto de las mismas instituciones.

Dicho esto, luego de que el secretario técnico diera lectura al texto sustitutorio contenido en el predictamen, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

El congresista **BELLIDO UGARTE** señaló que puede darse el caso de aquel funcionario que acepte el favor sexual, como de aquel que lo solicite y, a su vez, puede haber una persona que para obtener un puesto laboral lo condicione sexualmente. Dijo que es importante tener conocimiento de los casos sobre los cuales se aplicaría la norma que se está proponiendo.

Al respecto, la **PRESIDENTA** consultó al congresista Guido Bellido Ugarte si su preocupación se refería a la persona que ofrece un favor sexual con la finalidad

de que el funcionario público incumpla con sus obligaciones o de provocar intencionalmente al funcionario para que incurra en una falta.

En respuesta, el congresista **BELLIDO UGARTE** explicó que se refería a los casos en los que, al momento de valorar la situación, el juez debe tener en claro cuáles son las situaciones sobre las cuales aplica esta norma para que se emita una sentencia objetiva.

La **PRESIDENTA** señaló que habría que tenerse en cuenta cuando se utiliza a un tercero como herramienta para lograr el propósito. Añadió que la Comisión analizará los supuestos planteados.

Por su parte, la congresista **JUÁREZ CALLE** se mostró de acuerdo con el texto sustitutorio y la sustentación expuesta respecto del predictamen. Sobre lo que mencionó el congresista Guido Bellido Ugarte, dijo que la norma se refiere específicamente a los funcionarios públicos; por ello, sostuvo que lo mencionado por el citado congresista serviría para plantear otro proyecto de ley, toda vez que en la propuesta se menciona a los funcionarios públicos y no a ciudadanos.

La **PRESIDENTA** dijo que se la propuesta ha tratado de comprender los supuestos correspondientes al delito y que cuando se habla de un tercero involucrado hay que considerar cuál sería su rol dentro de la teoría de la participación criminal. Añadió que con los sistemas y herramientas informáticos también se propician estos delitos. Expresó estar de acuerdo con lo señalado por la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle, respecto de la participación del tercero en la comisión del delito y en qué condición lo haría, toda vez que el cohecho también admite complicidades.

Dicho esto, dio por agotado el debate y dispuso someter a votación el predictamen.

El predictamen fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes.

"Votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 678/2021-PE"

Congresistas que votaron a favor²: Echaíz de Núñez Izaga, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Cutipa Ccama, Paredes Gonzales, María del Pilar Cordero Jon Tay, Zeta Chunga, Juárez Calle, Muñante Barrios, Medina Minaya³ y Luque Ibarra (miembros titulares)".

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que corresponde debatir y votar el predictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 670/2021-PE, en virtud del cual se propone la Ley que promueve la celeridad y la congruencia procesal en

² Con posterioridad a la votación y durante el desarrollo de la sesión el congresista Hernando Guerra García Campos solicitó que quede constancia en actas de su voto a favor.

³ Debido a fallas en su sistema de audio, consignó su voto a favor a través del chat en la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

los procesos sumarísimos y precisa los deberes, infracciones, sanciones y criterios de evaluación de los jueces en los procesos judiciales.

Como parte de la sustentación, mencionó que el citado proyecto de ley tiene por objeto la incorporación del artículo 55-A a la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, a fin de establecer sanciones diferenciadas para los jueces que vulneren de manera injustificada los principios de celeridad y de congruencia en los procesos sumarísimos, sancionando con suspensión de 12 a 18 meses al juez que de manera injustificada no emita pronunciamiento dentro de los plazos legales establecidos y al juez que se pronuncie sobre materias ajenas a las solicitadas por las partes o que debieron ser tramitadas en una vía procesal distinta. Añadió que, en caso de reiteración en las infracciones, a partir de la segunda comisión de una misma falta, se aplica la sanción de destitución.

Al respecto, considerando el reducido número de jueces con relación a la carga procesal del sistema de justicia, cuestionó el que se pretenda suspender o destituir a un juez porque no atiende los procesos dentro de los plazos establecidos. Dijo que la Comisión ha considerado desestimar dicho extremo de la propuesta porque no es acorde a la realidad nacional; en todo caso, mencionó que las sanciones debieran estar dirigidas a quienes gestionen la institución por no proveer de recursos a sus dependientes para el correcto cumplimiento de plazos y deberes.

De otro lado, señaló que la iniciativa de ley pretende también modificar los artículos 34, 46, 47, 48, 51, 54, 73 y 76 de la Ley de la Carrera Judicial, a fin de establecer deberes, infracciones y criterios de evaluación de los jueces en los procesos sumarísimos.

Dijo que del análisis del proyecto de ley bajo comentario se advierte, sin duda, una buena intención de parte del Poder Ejecutivo; sin embargo, el estudio de la realidad judicial realizado por este solo toma en consideración como posibles causas de las dilaciones judiciales a la vulneración de los mencionados principios procesales cuando, en realidad, se está ante un problema estructural.

Concluyó recomendando el archivamiento del proyecto de ley.

Seguidamente, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

El congresista **PAREDES GONZALES** señaló que la demora en la atención de los procesos es el objetivo principal del proyecto de ley para lograr la celeridad. Dijo que, como consecuencia de la demora de la atención de los casos, las personas pierden la confianza en las instituciones y, muchas veces, culpan a los miembros de estas de manera equivocada. Propuso buscar la manera de acelerar dichos procesos para mejorar la gestión integral.

Al respecto, la **PRESIDENTA** se mostró de acuerdo con la preocupación del congresista Alex Antonio Paredes Gonzales respecto de la celeridad que se debe lograr en el sistema de justicia; sin embargo, señaló que ello no se logra mediante agravantes que, de por sí, ya se encuentran regulados. Consideró pertinente hacer un estudio general e integral para encontrar las causas de la

demora de los procesos judiciales para conocer realmente las razones de ello y poder establecer las medidas correspondientes.

Por su parte, el congresista **MUÑANTE BARRIOS** dijo que las medidas planteadas, antes que ser preventivas para evitar la demora de los procesos judiciales, configuran un desincentivo para los jueces. Mencionó que muchas veces se han cerrado juzgados y la carga procesal se ha direccionado a otro juzgado, aumentado la demora de los procesos. Añadió que esto se suele dar por temas de presupuesto y que debe haber mejor planificación para poder exigir el cumplimiento de los plazos y la atención a los casos correspondientes. Hizo referencia a que actualmente la formación de los abogados está direccionada al litigio antes que la conciliación, lo cual también es un factor que hace que aumente la carga procesal, acotó.

La **PRESIDENTA** dijo que el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia tiene identificado esa problemática y lo considera como uno multicausal y de abordaje integral, por lo cual las acciones individuales dirigidas a cada uno de los magistrados o jueces no obtendrá el resultado buscado. Concluyó diciendo que, de acuerdo con lo observado, se trataría de un tema relacionado a la gestión y asignación de presupuesto.

Seguidamente, dio el tema por debatido y sometió a votación el predictamen.

El predictamen fue aprobado por mayoría.

“Votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 670/2021-PE

Congresistas que votaron a favor⁴: Echaíz de Núñez Izaga, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Paredes Gonzales, María del Pilar Cordero Jon Tay, Zeta Chunga, Juárez Calle, Muñante Barrios, Medina Minaya⁵ y Luque Ibarra (miembros titulares).

Congresista que votó en contra: Cutipa Ccama (miembro titular)”.
—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que corresponde debatir y votar el predictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 467/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley de fortalecimiento sobre la tenencia y adopción de niños y adolescentes.

Como parte de la sustentación del predictamen, señaló la proposición de ley propone la derogación del literal b) del artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes, el cual establece que, en caso de no existir acuerdo sobre la tenencia, en cualquiera de sus modalidades, el juez resolverá teniendo en cuenta que el hijo menor de tres años permanecerá con la madre. Al respecto, la

⁴ Con posterioridad a la votación y durante el desarrollo de la sesión el congresista Hernando Guerra García Campos solicitó que quede constancia en actas de su voto a favor.

⁵ Debido a fallas en su sistema de audio, consignó su voto a favor a través del chat en la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

Comisión ha identificado informes oficiales que reconocen el efecto positivo de la interacción de las madre con los niños en una edad temprana y su condición precursora de un apego seguro que incide favorablemente en el desarrollo integral de los menores. En ese sentido, la iniciativa, más allá de solicitar que la decisión se base más que en consideraciones de género en criterios de honorabilidad, responsabilidad y salud mental, no formula consideraciones ni cita estudio alguno que permita evaluar la derogación de la disposición antes citada, por lo que no resulta atendible este extremo de la propuesta, acotó.

De otro lado, manifestó que también se propone la modificatoria del artículo 87 del Código de los Niños y Adolescentes, a fin de establecer la posibilidad que la tenencia provisional sea solicitada si la integridad física del niño, niña o adolescente estuviese en peligro, eliminando la precisión de la edad (menores de tres años). Al respecto, precisó que la Comisión destaca que la tenencia provisional inmediata tenga carácter de urgencia, ya que en este caso el juez en un plazo de 24 horas resuelve el pedido de tenencia provisional fundamentado en el peligro de la integridad física del menor de tres años debido a su condición especial, pues no tiene capacidad de discernimiento ni juicio alguno que permita ser evaluado por el Equipo Multidisciplinario, en el caso de los menores de un rango etario distinto sí es factible que el Equipo Multidisciplinario emita su informe y el fiscal el dictamen correspondiente, antes de que el juez resuelva dicha solicitud; en consecuencia, dijo que no resulta atendible este extremo de la propuesta.

Asimismo, se propone la modificación del artículo 91 del Código de los Niños y Adolescentes, según la cual el incumplimiento del régimen de visitas establecido judicialmente podrá originar la variación de la tenencia, puntualizó. Al respecto, sostuvo que la Comisión advierte que el planteamiento propone eliminar los apremios de ley antes de la variación de la tenencia, descartando la posibilidad de que el juez como director del proceso, aperciba a las partes que incumplen con los mandatos judiciales, en este caso el régimen de visitas establecido.

Continuando, mencionó que se propone también la modificación del artículo 97 del Código de los Niños y Adolescentes, en el sentido de que el padre o madre sentenciada al pago de alimentos, y ya no el demandado —como establece la norma vigente— no podrá iniciar un proceso posterior de tenencia respecto del hijo favorecido. Sobre ello, manifestó que la Comisión considera que el efecto de la disposición, por un lado, determine que se tenga que esperar a que el juez que conoce la demanda de alimentos resuelva el proceso para determinar si es factible atender la solicitud del demandante de tenencia, en perjuicio del menor, pues no se tendría la certeza de quién es el adulto que la ejercería y darle de esta manera las seguridades que el menor requiera; y, por otro lado, permitiría una estrategia procesal perniciosa de alguno de los padres de presentar una demanda de tenencia para evitar que se le asigne judicialmente la responsabilidad de otorgar alimentos. Este solo hecho es determinante para no atender este extremo de la propuesta, aseveró.

Otra modificación planteada es la del artículo 128 del Código de los Niños y Adolescentes, en el sentido de que se incluya dentro de los peticionarios que podrían iniciar acción judicial de adopción ante el juzgado especializado, a aquel

que ha prohiado o convivido con el niño o adolescente por adoptar, acotó. Al respecto, anunció que la Comisión coincidiendo con las opiniones de los sectores que emitieron sus informes considera que el prohijamiento o la convivencia por un espacio de tiempo no es lo que determina que una niña, niño o adolescente deba ser adoptado. Por ello, dijo que el Decreto Legislativo 1297 ha establecido las acciones que se deben seguir para aquellos menores que se encuentren declarados en desprotección familiar judicial.

Debido a la temática, sugirió que el citado predictamen sea reevaluado en conjunto con el proyecto de ley sustentado en la presente sesión por el congresista Alejandro Aguinaga Recuenco sobre tenencia compartida. Puso a consideración de la Comisión lo sugerido y ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún señor congresista, dispuso que el proyecto de ley contenido en el predictamen sea nuevamente estudiado y acumulado con los proyectos de ley sobre tenencia compartida y registro de padres obstruccionistas.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que corresponde debatir el predictamen negativo respecto del Proyecto de Ley 124/2021-CR, que propone incorporar el artículo 4-A en el Decreto Legislativo 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.

Como parte de la sustentación dijo que la propuesta dispone que los árbitros, nacionales o extranjeros, que integren los tribunales arbitrales de derecho y de conciencia cuenten con sus títulos profesionales de grado y/o postgrado validados y/o reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Preciso que en la exposición de motivos de la proposición de ley se establece que los árbitros deben contar con amplio conocimiento del sistema jurídico peruano para evitar casos de corrupción. Al respecto, sostuvo que la Comisión considera que el planteamiento no observa la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional elaborado por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (modelo adoptado por el Perú e instrumentalizado mediante el Decreto Legislativo 1071) respecto a la conformación de los tribunales arbitrales ni los artículos 62 y 63 de la Constitución Política del Perú, relacionados con la libertad de contratación y con el convenio arbitral; de otro lado, mencionó que el Registro Nacional de Grados y Títulos tiene carácter declarativo otorgando solo publicidad de la información ahí contenida, no siendo una herramienta idónea que permita asegurar el objetivo de la propuesta, es decir, el conocimiento a cabalidad de la legislación peruana ni la calidad de los laudos arbitrales.

Añadió que la exigencia del registro de títulos profesionales y grados académicos en la SUNEDU afecta directamente a los árbitros extranjeros que conforman tribunales arbitrales en el país, pues ellos por tener títulos profesionales o grados académicos obtenidos en instituciones educativas extranjeras se encuentran en clara desventaja frente a los árbitros peruanos que obtuvieron los mismos en el

país; resultando una falacia el afirmar que, con esta exigencia, se evitarán actos de corrupción, bajo el incorrecto argumento de que los árbitros peruanos conocen la legislación nacional y los árbitros extranjeros no; por lo cual se impediría que el sistema arbitral peruano se alimente de todas estas prácticas internacionales ya que muchos profesionales extranjeros, expertos en arbitrajes, preferirían no arbitrar en nuestro medio, aseveró.

Sostuvo que el proyecto de ley también propone, en su Primera Disposición Final Transitoria, que los Centros Arbitrales y los Tribunales Ad-Hoc en un plazo de treinta días naturales procedan a verificar que los miembros de los tribunales arbitrales de derecho de carácter nacional, conformados a la fecha, demuestren que sus títulos de grado y/o postgrado se encuentran validados y/o reconocidos por la SUNEDU y que, vencido dicho plazo sin haberse demostrado el cumplimiento del anterior requisito, se le entenderá automáticamente removido del tribunal arbitral, devolviendo los honorarios, de corresponder, y debiendo reconstituirse este. Sobre este extremo de la propuesta, aseveró que la Comisión considera que tal disposición resulta lesiva a los derechos de los que gozan las partes de elegir libremente a sus árbitros para resolver sus controversias, máxime si se trata de arbitrajes iniciados como consecuencia de contratos previamente celebrados. Asimismo, ello generaría incertidumbre jurídica y pérdida de celeridad en la emisión de los laudos arbitrales, anotó.

Concluyó recomendando el archivamiento del proyecto de ley.

Seguidamente, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

No habiendo solicitado la palabra ningún señor congresista dio el tema por debatido y sometió a votación el predictamen.

El predictamen fue aprobado por mayoría.

"Votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 124/2021-CR"

Congresistas que votaron a favor⁶: Echaíz de Núñez Izaga, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Paredes Gonzales, María del Pilar Cordero Jon Tay, Zeta Chunga, Juárez Calle, Medina Minaya⁷ y Luque Ibarra (miembros titulares).

Congresista que votó en contra: Cutipa Ccama (miembro titular)".

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que corresponde consultar el pedido de la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle para conformar el Grupo de Trabajo encargado de analizar la situación y problemática que vienen atravesando los defensores de los derechos humanos.

⁶ Con posterioridad a la votación y durante el desarrollo de la sesión el congresista Hernando Guerra García Campos solicitó que quede constancia en actas de su voto a favor.

⁷ Debido a fallas en su sistema de audio, consignó su voto a favor a través del chat en la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

No habiendo ninguna objeción al respecto, dispuso someter a votación el pedido de la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle.

El pedido fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes.

"Votación del pedido de la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle para conformar el Grupo de Trabajo encargado de analizar la situación y problemática que vienen atravesando los defensores de los derechos humanos"

Congresistas que votaron a favor: Echaíz de Núñez Izaga, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Cutipa Ccama, Paredes Gonzales, María del Pilar Cordero Jon Tay, Guerra García Campos, Zeta Chunga, Juárez Calle, Medina Minaya y Luque Ibarra (miembros titulares)".

—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** sometió a votación la aprobación del acta de la presente sesión con dispensa de su lectura.

La propuesta fue aprobada por mayoría.

"Votación de la aprobación del acta con dispensa de su lectura"

Congresistas que votaron a favor: Echaíz de Núñez Izaga, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Paredes Gonzales, María del Pilar Cordero Jon Tay, Guerra García Campos, Zeta Chunga, Juárez Calle, Medina Minaya y Luque Ibarra (miembros titulares).

Congresista que votó en contra: Cutipa Ccama (miembro titular)".

—o0o—

IV. CIERRE DE LA SESIÓN

Después de lo cual, la **PRESIDENTA** levantó la sesión.

Eran las 14 horas y 25 minutos.

.....
GLADYS MARGOT ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA
PRESIDENTA
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

.....
HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
SECRETARIO
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Decimoquinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, del periodo anual de sesiones 2021-2022, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.